



498

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **CLARA ROSA VÉLEZ CARDONA Y OTROS**
ACCIONADO: **MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA (META)**
EXPEDIENTE: **50-001-33-33-004-2014-00218-00**

En atención a los memoriales obrantes a folios 463, 477 y 497, en los cuales el apoderado de la parte demandante informa las gestiones que adelanta para el recaudo de la prueba pericial, se requiere al profesional del derecho que una vez se practiquen la totalidad de las valoraciones médicas, se acerque a la Secretaría del Despacho para la elaboración del oficio remisorio al Instituto de Medicina Legal, conforme a lo informado por este instituto en el escrito obrante a folios 421 a 423 del plenario.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 023 de 30 de mayo de 2017.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario